

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha paso al despacho la contestación de la empresa TECNOGLASS, donde se pone de presente que el demandado JOSÉ RODOLFO RUEDA MORALES, no ostenta la condición de trabajador de esa empresa; así mismo informa que la temporal WORK SERVICE SAS es quien emplea al precitado demandado. Sírvase proveer.

(original firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, Julio ocho (08) de dos mil veintiuonos (2021).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	KATTY DEL CARMEN MOYA BARRIOS quien representa al menor J.A.R.M.
DEMANDADO:	JOSÉ RODOLFO RUEDA MORALES.
RADICACIÓN	444303184001-2021-00036-00.

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ofíciase a la empresa temporal WORK SERVICE, a fin de que certifique con destino al presente proceso, si el señor JOSE RODOLFO RUEDA MORALES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.140.897.444 expedida en Barranquilla, se encuentra laborando en dicha entidad, en caso afirmativo que cargo desempeña y cuál es su asignación salarial mensual, incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario. Además, que tipo de contrato tiene y la duración del mismo. Ofíciase por secretaria.

SEGUNDO: Señalar la hora de las nueve **(09:00 a. m.)**, del día **lunes nueve (09) de agosto de 2021**, para realizar audiencia en la que se evacuaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P

Se pone en conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numeral 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el

Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico de usuario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

EGV